



- Sol-01323-

Resolución que solicita al presidente de la República la implementación de un programa de protección social, a través de pensiones solidarias, dirigido a menores de edad en situación de orfandad.

Considerando primero: Que la Constitución dominicana en su artículo 39, establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal;

Considerando segundo: Que la Ley No. 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, en el Principio VII establece que el Estado, como representante de toda la sociedad, tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que Sean necesarias y apropiadas para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos, y no podrá alegar limitaciones presupuestarias para incumplir las obligaciones establecidas;

Considerando tercero: Que el Estado, como representante de toda la sociedad, tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que Sean necesarias y apropiadas para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos, y no podrá alegar limitaciones presupuestarias para incumplir las obligaciones establecidas;

Considerando cuarto: Que en la República Dominicana existe un número significativo de niños, niñas y adolescentes en condición de orfandad total o parcial, derivada de factores sociales, económicos, sanitarios y de violencia, situación que los coloca en un estado de especial vulnerabilidad social y económica, con impacto directo en su acceso a la educación, la protección social y el desarrollo integral, lo que hace necesaria la adopción de políticas públicas orientadas a garantizar su protección y bienestar;

Considerando quinto: Que la orfandad de niños, niñas y adolescentes en la República Dominicana constituye una realidad social acreditada por datos estadísticos que indican que, entre los años 2016 y 2024, al menos mil setenta y dos (1,072) menores

de edad quedaron en condición de orfandad como resultado solo de feminicidios, conforme a estudios especializados;

Considerando sexto: Que es facultad del Poder Ejecutivo realizar la asignación de pensiones especiales y solidarias dirigidas a niños, niñas y adolescentes en condición de orfandad el cual constituye un instrumento de protección social que contribuiría a la mitigación de situaciones de vulnerabilidad económica, así como al fortalecimiento de la inclusión social y la igualdad de oportunidades;

Considerando séptimo: Que el Congreso Nacional, conforme al artículo 93, numeral 1, literal r) de la Constitución, tiene la facultad de dirigir resoluciones y recomendaciones al Poder Ejecutivo sobre asuntos de interés nacional o local. problemas urgentes. en procura del bienestar general y la solución de problemas urgentes.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: la Ley No. 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Visto: El Reglamento del Senado de la República;

Resuelve:

Primero: Solicitar al presidente Constitucional de la República implementar un programa de protección social, a través de pensiones solidarias, dirigido a menores de edad en situación de orfandad.


Eduard A. Espiritusanto Castillo
Senador de la República
Provincia La Romana

